

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE FOMENTO.****REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por oposicion la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y modificacion introducida por la ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por traslacion la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta 11 de Marzo de 1880.)

**SECCION TERCERA.****COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Declarados inútiles los individuos que expresa la relacion que se publica á continuacion, y que ingresaron en la Caja de recluta con la nota de *útiles condicionales*, los Ayutamientos de los pueblos á que aquellos pertenecen, tienen el deber de abonar el importe del haber y pan que devengaron durante su estancia, tanto en la Caja de recluta como en el Hospital militar, para la comprobacion de sus enfermedades, segun lo dispuesto en Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857, 2 de Noviembre de 1858, 21 de Julio de 1861, 21 de Julio de 1863, 2 de Noviembre de 1864 y 8 de Marzo de 1859.

En su virtud, los Alcaldes de los pueblos que se citan, dispondrán la entrega de las cantidades que á cada uno se les detalla al Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia á la más posible brevedad, á fin de que puedan ser reintegradas á la Hacienda, segun así lo interesa el expresado Sr. Jefe de la Caja.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente accidental, Vicente Marquina.—El Secretario, Francisco Bellostas.



# CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*RELACION nominal de los útiles condicionales que, por efecto de haber sido declarados inútiles, deben satisfacer los Ayuntamiento los haberes percibidos en Caja y en el hospital, y cuyas cantidades han de reintegrarse á la Hacienda.*

NOMBRES.	FECHA DEL INGRESO EN CAJA,		FECHA QUE FUE DECLARADO INÚTIL.		PUEBLO POR QUE CUBRIÓ CUPO.	PROVINCIA.	DIAS de suministro á 50 céntimos.	RACIONES de pan á 18 céntimos.	TOTAL. Ptas. Cts.		
	Día.	Mes.	Año.	Día.						Mes.	Año.
Mariano García Mara.	12	Marzo.	1879	20	Mayo.	1879	71	48'28			
Juan Berril Abad.	13	Id.	Id.	13	Id.	Id.	63	42'84			
Joaquin Subiron Fanlo.	12	Id.	Id.	20	Id.	Id.	71	48'28			
Jorge Lambea Laborda.	13	Id.	Id.	6	Id.	Id.	56	38'08			
Antonio Marco Botaya.	13	Id.	Id.	6	Id.	Id.	56	38'08			
Francisco Monge Carnicer.	14	Id.	Id.	6	Id.	Id.	55	37'40			
Hipólito Guirles Mañes.	14	Id.	Id.	6	Id.	Id.	55	37'40			
Pablo Pinilla García.	14	Id.	Id.	6	Id.	Id.	55	37'40			
Gregorio Fraguas Borrax.	15	Id.	Id.	6	Id.	Id.	55	37'40			
Pedro Miñana Cabello.	16	Id.	Id.	20	Id.	Id.	68	46'24			
Francisco Velilla Vives.	16	Id.	Id.	6	Id.	Id.	53	36'04			
Manuel Beltran Escolano.	16	Id.	Id.	6	Id.	Id.	67	45'56			
Felipe Sanchez Salanova.	16	Id.	Id.	6	Id.	Id.	53	36'04			
Juan Planas Rubio.	17	Id.	Id.	13	Id.	Id.	59	40'12			
Mariano Insa Monterde.	17	Id.	Id.	27	Id.	Id.	73	49'64			
Félix Gascon Tolosana.	17	Id.	Id.	20	Id.	Id.	66	44'88			
Juan Espatolero Mendoza.	18	Id.	Id.	20	Id.	Id.	66	44'88			
Celestino Almarcegui.	18	Id.	Id.	20	Id.	Id.	65	44'20			
Eusebio Salvo Lapieza.	18	Id.	Id.	13	Id.	Id.	58	39'44			
Francisco Portero Cid.	18	Id.	Id.	27	Id.	Id.	72	48'76			
Juan Monge Bailo.	19	Id.	Id.	20	Id.	Id.	65	44'20			
Francisco Uson Gimenez.	19	Id.	Id.	20	Id.	Id.	64	43'52			
Pedro Casañas Ezquerra.	22	Id.	Id.	6	Id.	Id.	50	34'00			
Domingo Palacios Franco.	22	Id.	Id.	20	Id.	Id.	61	41'48			
Nicolás Romanos Reus.	23	Id.	Id.	6	Id.	Id.	47	31'96			
Casimiro Buil Palomar.	23	Id.	Id.	20	Id.	Id.	60	40'80			
Antonio Joven Gil.	23	Id.	Id.	20	Id.	Id.	60	40'80			
Tomás Jaraba Vallejo.	23	Id.	Id.	13	Id.	Id.	53	36'04			
Anselmo Carnicer Lausin.	24	Id.	Id.	20	Id.	Id.	60	40'80			
				20	Id.	Id.	59	40'12			

Andrés Sevilla García.	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	59	40'12
Salvador Cabrejas Salas.	24	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	52	35'36
Mariano García Pallas.	25	Id.	Id.	6	Id.	Id.	44	29'92
Pedro Navarro Felipe.	25	Id.	Id.	13	Id.	Id.	51	34'68
Eusebio Gabasa Ingalatune.	25	Id.	Id.	13	Id.	Id.	51	34'68
Manuel Duce Julian.	26	Id.	Id.	20	Id.	Id.	57	38'76
Manuel Aladren Diloy.	26	Id.	Id.	20	Id.	Id.	57	38'76
Valero Monge Agustín.	27	Id.	Id.	20	Id.	Id.	56	38'08
Feliciano Galvez Tajada.	27	Id.	Id.	6	Id.	Id.	42	28'56
Luis Sebastian Zaragoza.	27	Id.	Id.	20	Id.	Id.	56	38'08
Emeterio Jaca Borobia.	28	Id.	Id.	20	Id.	Id.	55	37'40
Cristóbal Torrijo Lafuente.	29	Id.	Id.	20	Id.	Id.	54	36'72
Rafael Trens Dubons.	16	Id.	Id.	20	Id.	Id.	67	45'56
Santiago Marco Bellido.	29	Id.	Id.	6	Id.	Id.	40	27'20
Antonio Guillen Mateo.	30	Id.	Id.	20	Id.	Id.	53	36'04
Joaquin Calvo Minuesa.	30	Id.	Id.	6	Id.	Id.	39	26'52
Baltasar Solanas Artal.	30	Id.	Id.	20	Id.	Id.	53	36'04
Cárlas Perez Royo.	30	Id.	Id.	20	Id.	Id.	53	36'04
José Iranzo Royo.	30	Id.	Id.	20	Id.	Id.	53	36'04
Manuel Lozano Clemente.	31	Id.	Id.	10	Junio.	Id.	73	49'64
José García Morata.	31	Id.	Id.	10	Id.	Id.	73	49'64
Norberto Martinez Peña.	31	Id.	Id.	3	Id.	Id.	66	44'88
Domingo Urgel Perez.	31	Id.	Id.	20	Id.	Id.	52	35'36
Pedro Fuentes García.	1°	Abril.	Id.	20	Id.	Id.	51	34'68
Enrique Blas Blais.	1°	Id.	Id.	25	Abril.	Id.	25	17'00
Manuel Uller Pomer.	1°	Id.	Id.	20	Id.	Id.	51	34'68
Manuel Antoran Pueyo.	1°	Id.	Id.	6	Id.	Id.	37	25'16
José Boned Alquezar.	1°	Id.	Id.	6	Id.	Id.	51	34'68
Justo Bailo Bello.	1°	Id.	Id.	6	Id.	Id.	51	34'68
Alejandro Mercadal Campos.	3	Id.	Id.	20	Id.	Id.	34	23'12
Matias Borrax Mompeon.	3	Id.	Id.	6	Id.	Id.	48	32'64
Mariano Palomar Laborda.	3	Id.	Id.	20	Id.	Id.	48	32'64
Alfredo Andreu Lancausa.	4	Id.	Id.	20	Id.	Id.	47	31'96
Daniel Pallarin Campos.	4	Id.	Id.	20	Id.	Id.	45	30'60
Isidro Brocate Badia.	26	Id.	Id.	8	Julio.	Id.	69	46'92
Florencio Roy García.	14	Id.	Id.	20	Id.	Id.	46	31'28
Pedro Trasobares Salora.	23	Id.	Id.	6	Id.	Id.	46	31'28

**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Real Instrucción de 20 de Marzo de 1865, se hace saber que D.<sup>a</sup> Valera Vergara, viuda de D. Clemente Ramos, vecina de esta capital, habitante en la carretera de Barcelona, núm. 186, tiene solicitada la adjudicación, en concepto de parcela, de un trozo de terreno comprendido entre la carretera de Francia, kilómetro 328 á 329 y la posesión de la referida D.<sup>a</sup> Valera.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos pueda interesarles, para que, si se creen con derecho, lo manifiesten en esta Administración en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

**ANUNCIOS.**

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administración con fecha 9 del actual, se ha dispuesto que la celebración de 45.<sup>a</sup> subasta para la amortización de Renta perpétua interior y exterior tenga lugar el día 20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo consignado todo en el anuncio publicado por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876, el cual deberá consultarse; advirtiéndose además que la admisión de depósitos y de pliegos de proposiciones, ha de ser en esta dependencia desde el día de la fecha hasta el 17 inclusive del presente mes.

Adviértese asimismo que los títulos de Renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencederó en 31 de Diciembre del año actual los títulos del 3 por 100 exterior, y el cupon que vencerá en 1.<sup>o</sup> de Enero los títulos del interior.

Lo que se anuncia al público en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Por Real orden de 4 del actual, comunicada á esta Administración con fecha 9, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el día 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de Renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administración el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito.

A este fin se recibirán en ella desde el día de la fecha hasta el 17 inclusive del corriente mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1880.

Lo que se anuncia al público en el presente BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 11 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

**SECCION QUINTA.****AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.**

**Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Noviembre de 1879.**

*Sesion del día 11.*

Citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las once de la mañana, con la advertencia de que, si no se reunía suficiente número de señores Concejales para celebrarla, se daría cuenta de los asuntos de la anterior que no tuvo lugar por falta de asistencia, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo las doce, y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la celebrada en 7 del actual que fué aprobada.

Se acordó aprobar, y que se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Junio último que la Secretaria sometió en su escrito á la aprobación del Ayuntamiento.

Dada nuevamente cuenta de un dictámen de la Sección tercera que obraba sobre la mesa, proponiendo la concesión de un depósito doméstico de granos á D. Juan Barral en su domicilio, plazuela de San Bruno, núm. 1, después de una larga discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, se acordó en votación nominal aprobar el dictámen, por 18 votos contra 1.

A propuesta de la Sección primera se acordó desestimar una instancia de D.<sup>a</sup> Tomasa Soriano y D.<sup>a</sup> Pilar Hernando, Maestras auxiliares de las Escuelas municipales de niñas de las calles de D. Juan de Aragón y de Pignatelli, pidiendo que se las consigne una gratificación para ayuda del pago de los alquileres de las casas que habitan.

Se acordó quede sobre la mesa, para darse cuenta en otra sesión, un dictámen de la Sección primera relativo á la forma que podrá adoptarse, á fin de crear un arbitrio sobre la venta de billetes de las rifas cuya expedición se halla autorizada en esta ciudad, y sobre si será conveniente ó no el establecimiento de alguna en la localidad por cuenta del Municipio.

Se acordó aprobar un informe de la misma Sección primera, proponiendo se denieguen las solicitudes de José Oria Monzon y de Agustín

Muñoz Larraz, en súplica de que el Ayuntamiento les socorra con alguna limosna en atención á las pérdidas que han experimentado con el aluvion del día 7 de Octubre último, que inundó de agua sus respectivas casas.

Igualmente, y á propuesta de la referida Sección primera, se acordó desestimar la instancia de D. Antonio Arellano y Ballesteros, Director del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta ciudad, en solicitud de que se le asigne una cantidad anual para local y material de dicha escuela.

Fué aprobado un dictámen de la expresada Sección primera, en el que, ocupándose acerca de la conveniencia de considerar, dentro de la legalidad, escribiente de plantilla al que lo es temporero de la Secretaría, D. Teodoro Valero, propuso que una vez acordado así, á propuesta de la Sección tercera, y con el haber anual de 1.071 pesetas 25 céntimos, este destino puede aumentarse al presupuesto en la relacion, capítulo y artículo del personal de mataderos, bajo el epígrafe de «Escribiente del matadero de ganado vacuno y cabrío,» y figurar en la plantilla y nómina del mismo.

Igualmente fueron aprobados dos dictámenes de la repetida Sección primera, proponiendo en el uno se confeccione el uniforme de invierno que solicitan el portero 2.º y el mozo de oficios de la Secretaría municipal, consistente en americana, pantalon y chaleco de paño azul oscuro con vivos del mismo color claro, y gorra con galon dorado y leon de bronce; y en el otro que se conceda al portero 1.º y de estrados el traje negro que solicita, compuesto de levita, pantalon, chaleco y sombrero; los cuales deberán usar únicamente siempre que desempeñen cualquier servicio municipal anexo á su destino.

Tambien fué aprobado un dictámen de la Sección segunda, proponiendo se proceda á la venta del caballo que monta el guardia municipal Antonio Gan, por haber resultado, segun informe de los Profesores veterinarios, Vocales de la Sección especial facultativa, inservible para el trabajo á que se le tiene destinado, y que se adquiriera otro que reúna las condiciones necesarias para el mencionado servicio.

Del mismo modo se acordó, despues de corta discusion, aprobar otro dictámen de la citada Sección segunda, proponiendo que al peon de confianza de la limpieza pública, Ramon Gimeno, le sea abonado, mediante algunas obligaciones que se le impusieron, y en virtud de sus méritos y largos años de servicio, su jornal de siete reales todos los días del año; habiendo consignado su voto en contra de este acuerdo los Sres. Almerge é Isabal.

Asimismo se acordó aprobar los convenios de encabezamientos concertados por la Sección tercera con Antonio Grau, Mariano Villuendas, Ramon Royo y Jacinto Satué, por el vino y demás especies que expendan en sus respectivas tiendas, el primero en la Torre núm. 145 del barrio de la Cartuja Baja; el segundo en el puente de la Media legua; el tercero en el parador de Buenavista, y el cuarto en la carretera de

Barcelona, núm. 62, en las respectivas cantidades de 15 pesetas, 8 pesetas 33 céntimos, 6 pesetas 25 céntimos y 12 pesetas 50 céntimos mensuales.

Acto seguido se levantó la sesion.

## SECCION SEXTA.

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo, formado para el año económico de 1880 á 81, está de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y proponer las economías que se crean justas. En la misma Secretaría y por igual término de 15 días se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, mediante la presentacion de los títulos que lo acrediten.

Ardisa 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Montero.—Por acuerdo del A. y J., Federico Jaques, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 31 del actual las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previos los correspondientes documentos justificativos, con objeto de redactar con exactitud el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1880-81.

Fuentes de Ebro 10 de Marzo de 1880.—El Teniente Alcalde ejerciente, Pedro de Lusarreta.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por todo el mes de Marzo, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los títulos que en forma lo acrediten.

Puebla de Alborton 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Ordovás.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1880 á 1881, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por el término de 15 días, de siete á doce de la mañana.

Puebla de Alborton 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Ordovás.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el año actual, y se harán los traspasos con documentos públicos registrados en el de la propiedad; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Mateo 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Forcada.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer á su riqueza territorial, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, de seis á doce de la mañana, previo el correspondiente título que las acredite.

Cinco Olivas 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Fermin Tello.

El repartimiento para atender á los gastos de la formación del amillaramiento de este pueblo se halla expuesto al público por término de ocho días. Lo que se hace notorio para conocimiento de los vecinos y terratenientes.

Monreal de Ariza 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Calixto Moron.—El Secretario, Victor Miguel.

Del 15 al 30 del presente mes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas por razon de las alteraciones que haya experimentado la riqueza individual en el año económico corriente, mediante título legal que lo justifique.

Paracuellos de Jiloca 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Jacinto Sancho.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 31 del corriente mes las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble amillarada, para lo cual presentarán los títulos de adquisición.

La Almolda 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Rafael Olona.—Por su mandado, Pablo Gros, Secretario.

En la Secretaría de este Municipio se admitirán por término de 15 días, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual, previa presentacion de los títulos que en forma lo justifiquen.

Cetina 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Vicente Velazquez.

Por tiempo de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto que se ha formado para el próximo ejercicio de 1880 á 1881, con objeto de que pueda ser examinado y establecer en él cuantas economías se consideren equitativas.

Cetina 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Vicente Velazquez.—Por su orden, Eusebio Asensio, Secretario.

Desde el 1.º al 10 de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan tenido en la riqueza rústica y urbana; advirtiéndole que al efecto han de presentar los títulos de adquisición que lo acrediten.

Orcajo 14 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Diego Soler.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se subastará en las Casas Consistoriales de la misma, el día 21 del corriente y hora de las once de su mañana, las obras del recrecimiento del terraplen del pantano denominado de Val de Castan, por el tipo en baja de 85 céntimos de peseta el metro cúbico, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tauste 10 de Marzo de 1880.—El Teniente ejerciente, Mariano Simon.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el presente mes las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa la presentacion de los documentos que las justifiquen.

Gelsa 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde ejerciente, Ramon Lorient.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza inmueble, previa presentacion de los títulos que lo justifiquen, debidamente registrados en el de la propiedad.

Sediles 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Alejandro Pablo.—Manuel Larraz, Secretario.

El presupuesto municipal de esta villa, que ha de regir para el año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones. Al mismo tiempo se hace saber que desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo inclusive se admiten en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza individual para la formación del reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 1881, mediante documento en forma legal que lo acredite.

Torres de Berrellen 11 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Joaquin Robres.—D. S. O., Fermin Alba, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ateca se admitirán hasta el día 26 del actual

las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial durante el año económico de 1879 á 80, debiendo presentar los interesados los documentos fehacientes que acrediten la traslación.

Ateca 11 de Marzo de 1880.—El primer Teniente Alcalde, José Torren. (2)

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en expediente de apremio para el cobro de costas, tengo acordada la venta en subasta pública de los bienes siguientes:

Una mesa de pino blanca: retasada en 3 pesetas.

Tres tinajas vinareas, de unos 18 cántaros de cabida: retasadas en 15 pesetas.

Un campo, sito en los términos de El Burgo de Ebro, partida de las Peñas, de 15 áreas, 41 centiáreas; confronta al Saliente con campo de Ignacio Asensio, al Poniente con otro de Eustaquio Abadía, al Mediodía con camino y al Norte con riego; retasado en 288 pesetas.

Otro campo en la misma partida de las Peñas, de 15 áreas, 45 centiáreas; linda al Saliente con otro de Juan Asensio, al Poniente con otro de Francisco Mombiela, al Mediodía con camino y al Norte con riego de herederos: retasado en 288 pesetas:

Otro campo en los mismos términos, partida de la Mudada, de un cahiz, ó lo que fuere; confronta al Saliente con riego de herederos, al Poniente y al Mediodía también con riego y al Norte con pajar de Maximiano Gabas: retasado en 360 pesetas.

Y otro campo en las Peñas, de 15 áreas 45 centiáreas; confronta al Saliente con otro de Jorge Peña, al Poniente con Simon Beltran, al Mediodía con camino y al Norte con riego de herederos: retasado en 252 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 30 del corriente mes, á las once de su mañana, adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador; advirtiéndome no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1880.—Antonio María Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

#### Pina.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia del partido de Pina:

Por el presente y para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Nicolás Aguilar

Grasa, natural y vecino de Mediana, en causa sobre hurto, se venden en pública subasta las fincas siguientes, sitas en los términos de dicha villa:

1.º Un campo en la partida del Barranco del Tormo, de seis juntas, ó 2 hectáreas, 28 áreas, 84 centiáreas; linda al N. con monte comun, al S. con Francisco Cortés, al M. con Manuel Asensio y al P. con Joaquin Mombiela: tasado pericialmente en 120 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de Carbonera, de cuatro yuntas, ó una hectárea, 52 áreas y 56 centiáreas; linda al S. con monte comun, al M., N. y P. con Gerardo Serrano: tasado pericialmente en 150 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en las Salas audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mediana el dia 10 de Abril próximo viniente y hora de las diez de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Pina á 8 de Marzo de 1880.—Miguel José Blasco.—D. S. O., Santiago Torrente.

#### Játiva.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Javier de Baus, y su dependiente Machiandearena, que hace unos dos años habitaban en Zaragoza, calle de San Miguel, núm. 4, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre falsedad de documentos que para la sustitucion del servicio de las armas utilizó Matias Escuder Gimenez; y se les advierte que de no comparecer dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Játiva á 5 de Marzo de 1880.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, José Vila.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Játiva y su partido:

Por el presente cito y llamo á D. Javier de Baus y á su dependiente Machiandearena, que hace unos dos años residian en Zaragoza, calle de San Miguel, núm. 4, así como también á Juan José Zarzuela, hijo de Higinio, natural de la parroquia de San Millan de Madrid, zapatero, y de 28 de edad, cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de La Seo de esta ciudad, á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo sobre falsedad de documentos que para la sustitucion del servicio de las armas utilizó el soldado, por el cupo de Robres, Ramon

Alaman, en el reemplazo de 1878, bajo aperebimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Játiva á 6 de Marzo de 1880.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, José Vila.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Madrid.

D. Salvador Pérez y Pérez, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Fiscal del segundo batallon del regimiento montado de Ingenieros:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compañía de Telégrafos del expresado batallon y regimiento, José Heredero Montero, natural de Manzanar del Barrio, provincia de Zamora, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que en tales casos se conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion, se presente en el cuartel de San Gil, de esta Côte, á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Salvador Perez.

##### Zaragoza.

D. Félix Herreros Estefania, Comandante graduado, Capitan primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue por el delito de tercera desercion al sustituto del Depósito de Ultramar de esta capital Bartolomé Escuer Perez:

Habiéndose ausentado del Depósito de Ultramar de esta capital, en 18 de Febrero último, el soldado desertor Bartolomé Escuer Perez, procedente de dicho centro, á quien estoy sumariando por dicho delito:

Usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Bartolomé Escuer Perez, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Zaragoza 4 de Marzo de 1880.—Félix Herreros.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUA

DE

JOSÉ MARIA HUESO

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (10)

#### SUSTITUCION DE QUINTOS.

D. Juan Pastor, Independencia, núm. 20, entresuelo, continúa haciendo operaciones de sustitucion como en los años anteriores, comprometiéndose, por consiguiente, á sustituir con las garantías necesarias, á los quintos que en el actual reemplazo lo deseen, bien les toque en suerte servir en la Península ó en los Ejércitos de Ultramar.